



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 228/2024
Notificación al Interesado
Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística
Interesado: ALIBUILDING XIX, S.L

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
228/2024	La Junta de Gobierno Local	11/07/2024

Mediante la presente se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 31 de enero de 2024 y Registro de Entrada 177 se presenta por Luis Domingo Chamizo Diez en representación de ALIBUILDING XIX SL, con CIF B10671493, solicitud de licencia de obras nº 24/2024, para 65 VIVIENDAS AISLADAS Y ZONAS COMUNES, en parcela 4.1, manzana 4 del Sector 3 Pla de Cantal de Polop de la Marina.

Visto que con fecha 4 de julio de 2024 se emite informe técnico favorable por parte del arquitecto municipal, según el cual se informa la licencia solicitada es conforme con el PGOU, con los condicionantes señalados en el apartado correspondiente, destacando sobre todo el cumplimiento de los condicionantes señalados por CHJ en tema de afecciones según su autorización, así como el plazo de ejecución de 48 meses, entre otros muchos más condicionantes.

Visto el informe jurídico propuesta favorable emitido por los servicios jurídicos con fecha 10 de julio de 2024.

Considerando que la Alcaldía es competente para resolver de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local así como lo preceptuado en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Sin embargo, la competencia para resolver se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local según lo señalado en el Decreto de Alcaldía 2023-0280 de 23 de junio de 2024.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que se conceda la licencia de obra número 24/2024 a nombre de ALIBUILDING XIX SL, con CIF B10671493, para la construcción de 65 VIVIENDAS AISLADAS Y ZONAS COMUNES, en parcela 4.1, manzana 4 del Sector 3 Pla de Cantal de Polop de la Marina , a la vista de los informes, tanto técnico como jurídico, favorables CONDICIONADOS concretamente entre otros,





al cumplimiento de los condicionantes señalados por CHJ en tema de afecciones según su autorización, así como el plazo de ejecución de 48 meses.

SEGUNDO: Notificar la presente a los interesados juntos con los condicionantes señalados en los informes emitidos.

CONDICIONES PARTICULARES:

Informe técnico municipal e Informe jurídico municipal.

CONDICIONES GENERALES:

1. Deberá cumplir las disposiciones y acuerdos generales vigentes y los particulares que se señalan en cada caso por los servicios técnicos municipales.
2. Durante la ejecución de las obras se observarán las medidas de protección y seguridad de la vía pública establecida en las leyes y ordenanzas en vigor.
3. La licencia junto con el proyecto técnico, estará de manifiesto y a disposición de las autoridades y funcionarios municipales en el lugar de la obra. El incumplimiento de esta obligación, podría llevar consigo la paralización de las obras que se hubiesen realizado.
4. La presente licencia no autoriza en ningún caso el vertido de cualquier naturaleza a la Vía Pública o al Dominio Público.
5. Durante la realización de las obras no podrá interrumpirse el tránsito por las vías públicas. En todo caso, si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública, con una antelación mínima de 48 horas, señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar, debiendo ingresar en la tesorería municipal el importe correspondiente. Además, todo escombros o material de construcción generada o a utilizar deberá depositarse, si es en vía pública o espacio público, en contenedores.
6. Se deberá proteger la vía pública, de forma que no se deteriore durante el transcurso de las obras que afecten a la misma y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de las obras.
7. La concesión de esta licencia de obras no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o de apertura de establecimientos.
8. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la licencia concedida y en todo caso, cuando así se requiera, con arreglo al proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento y redactado por el técnico superior autor del mismo. Si se hubiera de modificar durante la realización del proyecto, habrá de presentar uno nuevo, recogiendo, las modificaciones oportunas, cualquiera que sea el tipo y amplitud de las mismas, y solicitando del Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.





9. La licencia urbanística se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
10. Las obras se ejecutarán por empresas debidamente dada de Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas, y en posesión del Documento de Calificación empresarial vigente.
11. Las licencias urbanísticas que otorgue el Ayuntamiento caducarán a los tres meses de su concesión, a menos que en dicho plazo se haya efectuado como mínimo una parte de la obra que corresponda al 15% del presupuesto aprobado. Si bien su vigencia puede ser ampliada por el Ayuntamiento, previa petición razonada, que se solicitará con un mes de antelación a la fecha en que fuese a caducar.
12. Una vez terminada, la dirección facultativa expedirá la certificación de final de obra en los términos dispuestos en la legislación de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
13. No obstante la obtención de la licencia de urbanización, edificación o demolición, a efecto de dejar constancia de la fecha de comienzo de las obras, antes de iniciar la ejecución será exigible la previa comunicación a la Administración actuante con una antelación mínima de 15 días.
14. Además, antes de iniciar las obras de edificación, deberá levantarse acta de replanteo suscrita al menos, por el promotor, la dirección facultativa y el constructor.
15. Con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la terminación de las obras de nueva construcción amparadas por una licencia de edificación, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento esa circunstancia, para que el Ayuntamiento pueda proceder a la inspección y comprobación de las obras ejecutadas.

RECURSOS/ALEGACIONES

La presente resolución o acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido/a potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de 2 meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo.





Igualmente podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

